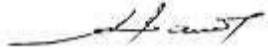




RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-0051-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante; Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple parcialmente con los requisitos previstos en los Artículos 466, 593 numerales 1 y 10, y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho ordena lo siguiente:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo de Placas No. BXL 513 de propiedad del demandado CARLOS CALA ROMERO. Líbrese el respectivo oficio a la transito de Barrancabermeja.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que se encuentran depositados en CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS CORRIENTES, CDT'S y demás acreencias representadas en dinero que tengan el demandado CARLOS CALA ROMERO respectivamente, en las entidades financieras, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA y BANCO DAVIVIENDA SA.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero que por concepto de cuentas de cobro, facturas y/o cualquier desembolso le haga FUNDESMAG y la OXY -Occidental Petroleum Corporation- al demandado CARLOS CALA ROMERO, respectivamente.

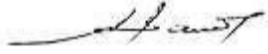
Limítese el embargo a la suma de \$348.997.142.00.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No. 1553 a 1555. Barrancabermeja, catorce (14) de juliode dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.